RESOLUCION No. 0000057
(enero 19 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, en uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, el decreto 662 de octubre 20 de 2006 de la Alcaldía de Pereira, decreto de nombramiento No 002 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión N° 008 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de la contratación pública, como son: La transparencia, la economía y la responsabilidad, la ley 1150 de 2007, en el articulo 2, numeral 4, prevé, dentro de las modalidades de selección, **LA CONTRATACION DIRECTA, Literal g) Cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado, articulo 2.1.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes: Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor , o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.**

Que el decreto reglamentario 1082 de 2015, en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 señala que cuando proceda el uso de esta forma de contratación, la entidad pública así lo debe disponer por acto administrativo.

Que el Instituto de Movilidad de Pereira finalizó en la vigencia 2015, específicamente el día 31 de Julio, el contrato crédito de proveedores que estaba en ejecución desde el año 2006, con el Consorcio SIETT. Entre las obligaciones contractuales de este proceso se incluía la modernización de los sistemas de información, por lo tanto; el Instituto actualmente se encuentra en un proceso de ajuste, modernización y reingeniería de los recursos tecnológicos que posee la entidad para adaptarse a las nuevas necesidades que nos dictan nuestras actividades misionales y de atención a la ciudadanía en un ámbito hoy en día de carácter global, mediante el acceso a la información por medios tecnológicos como Internet, el uso de herramientas en dispositivos móviles y la computación en la nube.

Que, en múltiples ocasiones, se han efectuado diagnósticos y revisiones al funcionamiento de estos sistemas, evidenciando posibilidades de mejora y modificaciones que permitirían mayor eficiencia en el funcionamiento del Instituto de Movilidad de Pereira.

RESOLUCION No. 0000057
(enero 19 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que finalizada la relación contractual con el Consorcio SIETT, y ante la necesidad de actualización continua del software para mejorar la gestión administrativa y de servicios del Instituto de Movilidad de Pereira, la Subdirección de Sistemas de Información ha llevado a cabo cambios en los recursos tecnológicos para asegurar la correcta prestación de los servicios misionales del IMP, teniendo en cuenta las tecnologías vigentes que permitirán que los Sistemas de Información estén acorde a las necesidades institucionales, se realicen las actualizaciones de ley, se cumplan con los nuevos requerimientos de las áreas internas de la institución y se realice el cumplimiento de los planes de acción definidos mediante los acuerdos gerenciales, solicitudes de entidades de control, veedurías ciudadanas, comités directivos internos y políticas gubernamentales ó territoriales.

Que teniendo en cuenta el alto impacto que han cobrado las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito nacional y local en el desarrollo de las entidades públicas, porque se han convertido en herramientas computacionales e informáticas que procesan, sintetizan, recuperan y presentan información de manera variada y a la vez permiten difundir contenidos digitalizados, el Instituto de Movilidad de Pereira para el cumplimiento de sus labores institucionales y conforme lo establecido en los requerimientos del ***Marco Estratégico y Metodológico del Manual de la Estrategia de Gobierno en Línea*** que reza: "Para que las entidades públicas y los privados que ejercen funciones públicas puedan ofertar servicios, deben contar con una infraestructura tecnológica que garantice condiciones adecuadas".

Que para lograr lo anterior, la entidad ha implementado medidas que potencian el reconocimiento ante nuestros usuarios, mejoran la eficiencia de nuestros funcionarios y aumentan la calidad y la cobertura del servicio que ofrece la entidad, a su vez está implementando el modelo de Cloud Computing, que permitirá a la IMP utilizar una solución integral de tecnología, información, comunicaciones y operación de TIC con menores recursos económicos, mayor rapidez, cobertura, facilidad de integración y prestación de los servicios a comparación con la tecnología tradicional, realizar actualizaciones automáticas que no afectan la infraestructura tecnológica de la entidad y reducir el consumo de energía entre otros.

Que el término Cloud Computing o computación en la nube, hace referencia a una tecnología que ofrece servicios a través del Internet, convirtiéndose en una manera de cambiar el modelo tradicional de la computación y moverla hacia Internet.

RESOLUCION No. 0000057
(enero 19 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que según el Servicio Geológico Colombiano, la actividad sísmica en Colombia ha sido observada de manera constante en el tiempo, tanto en los relatos históricos de terremotos importantes, como en la sismicidad instrumental reportada por diferentes redes sismológicas. Así, la notoria recurrencia de estos eventos refleja el comportamiento dinámico del país y su capacidad para generar sismos de gran magnitud. La distribución epicentral observada históricamente está de acuerdo con el modelo tectónico de límite de placas, que se tiene para la esquina noroccidental de Suramérica, dada la convergencia de las placas de Nazca, Suramericana y Caribe. Gran parte de la sismicidad superficial en Colombia es producto del proceso de deformación actual de la corteza, enmarcada geográficamente dentro de la Zona Andina, contigua a los principales sistemas de fallas que controlan los piedemontes cordilleranos, sistema de Fallas de Cauca, **Romeral**, del Valle Superior y Medio del Magdalena, con zonas epicentrales importantes como: el departamento de Nariño, Páez (Cauca), occidente de **Risaralda** y norte del Valle, Viejo Caldas, el sector de Pulí y norte de Tolima, y, el sector occidental de Santander entre Cimitarra y Santa Helena del Opón. Por lo tanto, es de vital importancia contar con servicios virtualizados o de tipo Cloud Computing para minimizar los riesgos y actuar preventivamente ante posibles contingencias por daños, perdidas de información, perdida de hardware, perdida de comunicaciones, pérdidas humanas, organizativas, emergencias, incendios, accidentes, eventualidades, atentados y así garantizar la **continuidad** de las operaciones del Instituto de Movilidad de Pereira.

Que según el Decreto 241 del 26 de marzo del 2015 de la Alcaldía de Pereira, en el cual se tomaron medidas en materia de movilidad para el ordenamiento del desplazamiento de personas, carga y vehículos en la ciudad mediante restricciones de pico y placa, las cuales establecieron las restricciones, perímetros y exenciones relacionadas con dicha medida.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la Ley 489 de 1998, la administración municipal podrá delegar o transferir en las entidades que le componen el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades del mismo orden territorial, con funciones afines o complementarias.

Que, en este contexto, se definió que el Instituto de Movilidad de Pereira es el organismo encargado de llevar a cabo el control del Pico y Placa de Pereira, conceder los permisos respectivos y aplicar las sanciones referidas en el decreto el decreto 241 del 26 de marzo del 2015 de la Alcaldía de Pereira.

Que por tal motivo se necesita contar con una herramienta tecnológica o plataforma integrada a nuestros Sistemas de Información actuales, integrable a

nuestros sistemas de Intranet, bases de datos y plataformas actuales con tecnologías compatibles y disponibles para gestionar desde el IMP, la revisión y cumplimiento de las medidas antes descritas, así como apoyar a otras entidades que solicitan información en tiempo real como la Policía Metropolitana y Fiscalía General.

Que según el Decreto 418 del 2 de junio del 2017 de la Alcaldía de Pereira, por medio del cual se adoptan medidas preventivas para la conservación del orden público en el Municipio de Pereira, expone que el decreto 968 del 30 de noviembre de 2016, con vigencia hasta el 20 de mayo de 2017, que dispuso la medida prohibitiva de circulación de motocicletas, motociclos, mototriciclos y cuatrimotos con parrillero hombre mayor de 14 años, durante las 24 horas del día en la jurisdicción de Pereira, tuvo efectos positivos en este municipio y en otras regiones respecto de los índices de inseguridad, que se vieron disminuidos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la Ley 489 de 1998, la administración municipal podrá delegar o transferir en las entidades que le componen el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades del mismo orden territorial, con funciones afines o complementarias.

Que, en este contexto, se definió que el Instituto de Movilidad de Pereira es el organismo encargado de llevar a cabo el registro de las exenciones a la medida de restricción al parrillero hombre en motocicleta, mayor de 14 años, conceder los permisos respectivos y aplicar las sanciones referidas en el decreto 418 del 2 de junio del 2017. Por lo anteriormente expuesto, se necesita contar con una herramienta tecnológica o plataforma integrada a nuestros sistemas de Intranet, bases de datos y plataformas actuales con tecnologías compatibles y disponibles para gestionar desde el IMP, la revisión y cumplimiento de las medidas antes descritas, así como apoyar a otras entidades que solicitan información en tiempo real como la Policía Metropolitana y Fiscalía General.

Que la agencia nacional de seguridad vial (ANSV), es una Unidad Administrativa Especial de carácter descentralizado, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, encargada de coordinar los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementar el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno.

RESOLUCION No. 0000057
(enero 19 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que en virtud del Convenio Interadministrativo No. 0009 celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Pereira en el 2016 cuyo objeto es aunar esfuerzos para implementar estrategias en seguridad vial en el Municipio de Pereira conforme las acciones del Plan Local de Seguridad Vial en proceso de elaboración, tendientes a la prevención, reducción y mitigación de las mortalidades generadas con ocasión de los accidentes de tránsito, se hace necesario contar con una herramienta tecnológica o plataforma integrada a nuestros sistemas de Intranet, bases de datos y plataformas actuales con tecnologías compatibles y disponibles para gestionar desde el IMP el ingreso de los datos relacionados con el inventario de las señales de tránsito verticales y horizontales con que dispone el Municipio de Pereira y así se permita llevar un control georreferenciado de cada elemento, su estado, ficha técnica y clasificación.

Que el Instituto de Movilidad de Pereira tiene como una de sus funciones misionales, realizar la gestión de las deudas generadas por los infractores de tránsito en la ciudad de Pereira. Por lo tanto, se hace necesario contar con una herramienta para el área operativa (agentes de tránsito) que permita gestionar ampliamente la búsqueda de automotores y personas (deudores o morosos) que tengan pendientes judiciales con el Organismo de Transito en tiempo real. El módulo RUDES (Registro Único de Embargos y Secuestre) permite gestionar ampliamente la búsqueda de automotores y personas que tienen pendientes de diferentes tipos de procesos jurídicos. Esta funcionalidad cuenta con un mecanismo de búsqueda rápida en una base de datos, la cual es alimentada de los procesos de embargos y secuestres del Instituto de Movilidad de Pereira. El módulo RUDES dispone de dos mecanismos de trabajo; una aplicación móvil y un sitio Web que permiten gestionar las diferentes funcionalidades requeridas por el Organismo de Transito, realizando un seguimiento y control de los agentes de tránsito previniendo riesgos de corrupción y garantizando que cada acción realizada es auditable en el aplicativo.

Que es indispensable contratar a la casa de software propietaria y desarrolladora de estos aplicativos, y actualizarlos e instalarlos debidamente, tanto con las novedades de versión como con los nuevos requerimientos específicos de Instituto de Movilidad de Pereira.

Que, por lo tanto, no existe en el mercado un proveedor diferente que ofrezca estos cambios funcionales para la Entidad.

Que los estudios y documentos previos a la contratación, podrán consultarse en la plataforma de contratación SECOP II.

RESOLUCION No. 0000057
(enero 19 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que el Instituto de Movilidad de Pereira tiene presupuestado para el pago del contrato la suma de: El valor del contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($145.875.000=) IVA incluido. **RUBRO:** 2.3.2.02.02.008 Denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" **Clasificación Programática:** 4599007 - "Servicios Tecnológicos" **Fuente:** 1.2.3.2.07 - "Multas y sanciones" **Código Producto del DANE:** 83132 – "Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)" certificado de disponibilidad presupuestal No. 0068 del 13/01/2022

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la ADQUISICION, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACION INTEGRADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE APOYO, MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL IMP, con la sociedad IDATACUBO SAS.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, el día diecinueve (19) del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN
Director General IMP

MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DANY ALEXANDER ORREGO CRUZ
Subdirector Sistemas de Información